



## AREA PRESIDENCIA

SERVICIO ADMTVO DE HACIENDA Y PATRIMONIO

DFA

Fecha:28/02/2018

### Resolución del Sr.DIRECTOR INSULAR

JUAN CARLOS PEREZ FRIAS

R0000453310

Visto Expediente relativo a la contratación de las obras contenidas en el **“Proyecto de Instalaciones de Generación de Energía Fotovoltaica para autoconsumo en el Edificio de Informática”**.

**Resultando que** el referido proyecto, elaborado por la entidad **GUMABE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA**, viene a definir las obras e instalaciones de energía solar fotovoltaica para autoconsumo y sin acumulación a ejecutar en el edificio en el que se ubica el Servicio Técnico de Informática.

**Resultando que** dado que el inmueble de referencia se encuentra afectado por la delimitación del Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico a favor del “Antiguo Santa Cruz”, en cumplimiento de lo exigido en el art. 10.1, o) del Reglamento Orgánico del Cabildo de Tenerife, se solicitó informe previo a la Unidad Técnica de Patrimonio Histórico del Servicio Administrativo de Juventud, Igualdad y Patrimonio Histórico, el cual informa con fecha 28 de junio de 2017 el carácter favorable de las actuaciones planteadas.

**Resultando que**, habiéndose solicitado informe al Organismo Autónomo de Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, se emite tal acto por parte del Servicio de Licencias, con fecha de 27 de septiembre de 2017 y carácter favorable.

**Resultando** que en sesión de Consejo de Gobierno Insular de 3 de octubre de 2017 se procede a la toma en consideración del citado Proyecto a efectos de su exposición pública por plazo de 20 días, finalizando el mismo el pasado 27 de noviembre. Transcurrido el plazo indicado, se emite certificado del Vicesecretario General de la Corporación acreditativo de la inexistencia de alegaciones presentadas.

**Resultando** que, a los efectos de proceder a la ejecución de las obras contenidas en el Proyecto de referencia, el Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento, con fecha de 24 de enero de 2018, informa favorablemente la oferta de la empresa **DELTOID ENERGY, S.L.**, proponiendo su contratación por un importe de **doce mil ochocientos veinticinco euros con treinta céntimos (12.825,30€)**, **impuestos incluidos**.

**Considerando** que el artículo 3º del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), integra en el ámbito del sector público y considera como Administraciones Públicas, a efectos de sujeción a la misma, a las entidades que forman la Administración Local.

**Considerando** que este contrato tiene carácter administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del TRLCSP, en relación con el artículo 5 de la misma, y que define su objeto dentro de los conceptuados como obras, en atención a los trabajos a realizar detallados en el Anexo I, según lo establecido en el artículo 6 de esta Ley de Contratos.

**Considerando** que el artículo 138.3 del TRLCSP, dispone que son contratos menores de obra aquellos cuyo importe sea inferior a 50.000,00 €, pudiendo en tales casos adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar, que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, conforme las normas establecidas en el artículo 111.

**Considerando** que el citado artículo 111 del TRLCSP, dispone que la tramitación de contratos menores sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan. Si bien, al contrato menor de obras, deberá añadirse, el presupuesto de las mismas, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran e informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 del TRLCSP, cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

**Considerando** que en los contratos del sector público podrán incluirse cualesquiera pactos, cláusulas y condiciones, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración, como determina el artículo 25 del TRLCSP.

**Considerando** que los artículos 23 y 89 del TRLCSP, disponen, respectivamente, que la duración de los contratos menores no podrá ser superior a un año, ser objeto de prórroga, ni tampoco de revisión de precios.

**Considerando** que la competencia para el presente acto, conforme lo dispuesto en la Base 27ª de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, corresponde al Director Insular del Área.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto y considerando las atribuciones que ostenta el Director Insular de Hacienda de Hacienda, en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, en sesiones extraordinarias celebradas los días 10 y 15 de julio de 2015, por la presente se RESUELVO:

**PRIMERO.- Adjudicar el contrato de las obras contenidas en el “Proyecto de Instalaciones de Generación de Energía Fotovoltaica para Autoconsumo del denominado Edificio de Informática del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la c/ Candelaria, 25 de Santa Cruz de Tenerife a la empresa DELTOID ENERGY S.L., CIF: B-87289591, conforme a las siguientes determinaciones:**

- a) **Objeto:** El presente contrato comprende la ejecución de las obras contenidas en el documento “**Proyecto de Instalaciones de Generación de Energía Fotovoltaica para Autoconsumo**”, cuya finalidad es las obras e instalaciones de energía solar fotovoltaica para autoconsumo y sin acumulación a ejecutar en el edificio en el que se ubica el Servicio Técnico de Informática, todo ello teniendo en cuenta la información y requisitos establecidos en el mismo.
- b) **Precio:** el importe de los trabajos asciende a la cantidad de **once mil novecientos ochenta y seis euros con veintiséis céntimos (11.986,26€).**

- c) **Plazo de ejecución:** el plazo para la ejecución de las obras descritas es de un (1) mes y medio, a contar a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución.
- d) **Forma de pago:** Los trabajos se abonarán a la finalización de los trabajos una vez entregada la documentación de la obra finalizada, contra presentación de factura conformada por el Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura derivada de la ejecución del objeto del contrato, expedida de acuerdo con la normativa vigente, ante un registro administrativo, en los términos de lo previsto en el 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de TREINTA (30) DÍAS desde la prestación del servicio. Deberá constar en la misma la identificación del órgano gestor, de la unidad tramitadora y de la oficina contable, con expresión de los correspondientes códigos de acuerdo con el "Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3" gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, y que se detallan a continuación:

**LA0001752 Intervención General (Oficina Contable)**  
**LA0001761 Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio (Órgano Gestor)**  
**LA0001761 Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio (Unidad Tramitadora)**

El contratista que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, esté obligado a partir del 15 de enero de 2015 a facturar electrónicamente las contraprestaciones objeto del contrato, lo harán ajustándose al formato estructurado de factura electrónica Facturae versión 3.2.x con firma electrónica XAdES, disponible en la <http://www.facturae.gob.es> a través de la Plataforma de Facturación Electrónica, <http://face.gob.es>.

No se tramitarán ni abonarán las facturas que incumplan cualquiera de los requisitos expresados o que contengan datos que se consideren erróneos, procediéndose a la devolución de las mismas para su corrección.

**SEGUNDO.-** Autorizar y disponer a tal efecto un gasto ascendente a **doce mil ochocientos veinticinco euros con treinta céntimos (12.825,30€) IGIC incluido**, a favor de la empresa **DELTOID ENERGY S.L., CIF: B-87289591**, con cargo a la aplicación presupuestaria **18.0125.9333.63210 (Proyecto 17-770)**.

EL DIRECTOR INSULAR

JUAN CARLOS PEREZ FRIAS